



Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0118394**

Bogotá D. C. 26 de junio de 2026

Señor

IVAN DAN DAVID NEMOCON ESPINOSA

Alcalde Municipal

Tenjo - Cundinamarca

alcalde@tenjo-cundinamarca.gov.co

Asunto: Remisión por competencia – Despacho Comisorio No 010
Peticionario: Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo Cundinamarca
Rad Depto.: Córdor GOB-E-CR-2026-0074425 del 11/06/2026

Respetado señor Alcalde, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir por competencia el Despacho Comisorio N° 010 referido en el asunto, elevado por el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TENJO-CUNDINAMARCA**, ante este Departamento, mediante el cual informa: “(...) **PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL 25799408900120250020200** adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A identificado con Nit 860-007-335-4, se ordena comisionarles a la Alcaldía de Tenjo Cundinamarca y a la inspección de policía de Tenjo Cundinamarca llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20871339, de propiedad de ESPERANZA GARZON identificada con CC 20.994.281 y ANDRES DANILO MENJURA GARZON identificado con CC 1.078.370.834, los cuales se encuentran ubicados en la dirección en el municipio de Tenjo en la CALLE 113-110 TORRE 17- APARTAMENTO 401 FLOR DE LA SABANA PARQUE RESIDENCIAL (...)”

Lo anterior, conforme a la normatividad que se cita a continuación, y con el fin de que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo con su competencia:

Ley 1437 de 2011

“Artículo 21. Sustituido por el art. 21, ley 1755 de 2015. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.
Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
 2. Los gobernadores.
 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
- (...)”.

Ley 136 de 1994.



**Gobierno y
Seguridad Ciudadana**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

GOB-S-CR-2026-0118394



Gobernación de Cundinamarca

*“Artículo 1º. **Definición.** El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*

Cordialmente,

CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Anexo: Despacho Comisorio N° 010

Elaboró: ERIKA PAOLA MOYA SIERRA / SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Aprobó: CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON / SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOB-S-CR-2026-0118394



**Gobierno y
Seguridad Ciudadana**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co